

CONTRA LA CALUMNIA

LA VERDAD.



Portador de un embuste en cada letra,  
Mas daño hace talvez que guerra ó fuego  
En la casa infeliz donde penetra.

Bretón de los Herreros.



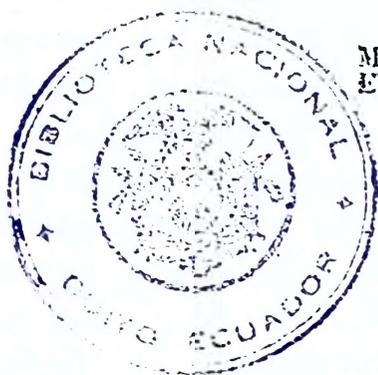
QUITO.

1893



Imp. "La Novedad."

# Contra la calumnia, la Verdad.



Portador de un embusto en cada letra  
Mas daño hace talvez que guerra ó fuego  
En la casa infeliz donde penetra.

Bretón de los Horrores.

I

PONER las cosas en su verdadero punto de vista, y destruir con la irresistible fuerza de la convicción, aseveraciones, ó apasionadas ó que emanan del engaño y la calumnia, es deber ineludible de todo corazón honrado. El Sr. D. José Ignacio Proaño, laborioso, probo, infatigable comerciante de esta plaza, fué declarado en quiebra, á petición de uno ó dos acreedores que movidos por instigaciones interesadas y ridículas de malos émulos, se lanzaron temerariamente á poner la primera piedra para su obra de destrucción.

Como esa intempestiva declaratoria ha dado causa á comentarios que pudieran poner en duda la honorabilidad de ese comerciante; y aún á que la calumnia extienda sus tenebrosas alas por encima de la verdad; nos apresuramos á presentar al público el informe que, con la imparcialidad, desinterés y probidad nada vulgares, ha emitido el ilustrado y muy conocido jurisconsulto Sr. Dr. D. Daniel Hidalgo, Síndico de la supuesta quiebra del Sr. Proaño, elegido por la totalidad de los acreedores.

**SEÑOR JUEZ DE COMERCIO:**

Según prescripciones de ley, en la presente Junta sólo debería concretarme á informar sobre la cantidad y calidad de cada uno de los créditos que constan del proceso y de los correspondientes libros; pero como aún no se han cumplido las prescripciones legales en lo relativo á la formación del balance al juicio que he formado de la conducta del Sr. Proaño, y de las causas, circunstancias y carácter de la quiebra; he creído de mi deber informar también sobre estos puntos, cumpliendo con lo que preceptúan los artículos 972 y 976 del Código de Comercio.

El Balance que he formado con la cooperación de personas muy entendidas y de conocida honradez, y, además, con la concurrencia del fallido, quien ha dado aclaraciones y explicaciones en algunos puntos dudosos, es el siguiente:

**Estado general de la quiebra del Sr.  
José Ignacio Proaño.**

	Activo.	
Mercaderías en Almacén y Bodegas s/n avalúo	\$ 86.332	90
"    en Botica y Bodega	26.534	29
Muebles de la casa.	3.156	40
Trastos y útiles de la relojería	90	20
Un caballo	170	
Varios Deudores cuyos saldos figuran en el Mayor general	901	01
Varios Deudores cuyos saldos figuran en el Mayor de Dctos.	4.920	77
Varios deudores á la Botica.	480	42
	<hr/>	
Pasa \$.	122.585	99

	Viene \$.	122.585	99
Dario Miño su <i>Pze.</i>		540	65
Eleuterio Girón		37	60
Documentos por cobrar [según anexo N° 1] representados por saldos en el Mayor y por documentos Mercaderías en Guayaquil		18.381	05
F <sup>a</sup> de Jean y Boggio & C <sup>a</sup> Paris		1.180	53
F <sup>a</sup> de Lippman de Hamburgo		2.181	27
"    "    Zeno y C <sup>a</sup> Londres		486	89
Cambio al 55% igual al que se le abona al Pasivo.		2.116	77
	TOTAL S.	147.510	75
	PASIVO.		
Acreeedores según anexo N.º 2. Capitales	S.	83.443	98
Intereses		4.601	66
Cambios		11.758	49
	DIFERENCIA S.	47.706	62
	Total \$.	147.510	75

Para que mi juicio respecto de la conducta del Sr. Proaño no se calificara talvez de infundado, los libros y papeles correspondientes á la quiebra, los he examinado con el Sr. D. Guillermo Martínez, persona de conocida competencia y honradez, y en virtud de este prolijo examen, el Sr. Martínez, á petición mía ha emitido el siguiente informe.

El infrascrito, perito contador, ha solicitado del Sr. Dr. Daniel Hidalgo, síndico de la quiebra del Sr. José Ignacio Proaño, ha examinado los libros, comerciales de éste, é informa: que los que corren desde el 1º de Enero hasta el 7 de Setiembre del pre-

sente año, que ha tenido á la vista, han sido llevados con todo esmero y claridad, pues se ha procurado presentar en ellos hasta los más pequeños detalles de los negocios del Sr. Proaño; razón por la cual, se ha llegado á conocer el pasivo, cuyo pormenor se adjunta al balance. El Sr. Proaño ha incurrido en la falta de no balancear sus negocios durante algún tiempo por cuyo motivo ha ignorado su verdadera situación; pero es indudable que la que atraviesa, es ocasionada por la crisis actual de este mercado.--En consecuencia, el que suscribe creé que el Sr. Proaño ha trabajado con afán y honradez -- Quito, Noviembre 7 de 1892. aquí su firma.— *Guillermo Martínez.*

De este informe, y del concepto que he formado por el examen antedicho, resulta que la conducta del Sr. Proaño debe calificarse, como muy honrada é inculpable; pues tan estricto ha procedido en la administración de sus negocios, cuando hay constancia en sus libros auxiliares, de los pequeños gastos empleados en su manutención y la de su familia, así como muchos concernientes á inversiones casi de ninguna importancia.

Para convencerme más de su honradez y poner más en claro sus entradas y salidas, he hecho practicar el balance de caja, que es el siguiente.

BALANCE DE CAJA AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1892.

*ENTRADAS.*

Saldo existente según libro de Caja	S. 208	15
Varios abonos hechos por Deudores Menores	51	10
Ventas al contado según diario de vtas.	223	20
	S. 482	45

*SALIDAS.*

Las que figuran en el libro de Caja.	S. 97	
En Gastos Generales	46	45
"    "    Judiciales	2	70
"    "    Personales	15	60
Saldo existe en Caja	320	70
	<hr/>	<hr/>
<b>S. E. ú O.</b>	S. 482	45

De este balance resulta que debió existir en el Almacén la suma de S<sub>2</sub>. 320.70; y tomando explicaciones de su inversión al Sr. Proaño, me ha expresado: "que como la declaración de quiebra fué intempestiva, no tuvo tiempo de cargar esta suma á Gastos Propios; porque toda, con exclusión de lo que dejó en metálico la percibió para sus gastos." En esto juzgo que no ha obrado mal, porque cualquier comerciante así hubiera procedido para atender á su propia conservación y la de su familia; pues que selladas y cerradas las puertas de Almacén y Botica y sin derecho alguno para percibir un centavo de sus acreedores, se le cerraban y sellaban también las puertas para atender á su existencia y la de su familia.

La presente quiebra no puede considerarse como culpable ni menos como fraudulenta; no lo primero, porque no consta que sus gastos personales y domésticos hubiesen sido excesivos, sinó por el contrario moderados; ni que hubiese perdido suma alguna al juego, en operaciones ficticias de bolsa ú otros de puro azar; ni que hubiese hecho compras para vender á menor precio que el corriente, ó contraído obligaciones exorbitantes ú ocurrido á otros medios ruinosos para procurarse fondos; y por fin,

que después de haber cesado en sus pagos, hubiere pagado á algún acreedor con perjuicio de los demás.

Y no se me podrá objetar, que la quiebra debe ser considerada no sólo como culpable sinó aún como fraudulenta; por cuanto aparece de los libros y del proceso, que el Sr. Proaño ha verificado muchos pagos después de haber cesado en el de otros, y que dentro de los seis meses anteriores á la declaración de quiebra ha tomado mercaderías fiadas.

Para desvanecer estas objeciones, necesario es que nos fijemos muy detenidamente en el espíritu del art. 917 del Código expresado, y en las pruebas que nos suministran los libros y el proceso. Este artículo dice: "El Comerciante que cesa en el pago de sus obligaciones, se halla en estado de quiebra." Según esta prescripción, parece que para hallarse en estado de quiebra es necesario cesar en el pago de todas ó la mayor parte de las obligaciones contraídas por un comerciante, y no en el de alguna ó algunas; porque de no ser así, casi no habría comerciante que no se hallase en estado de quiebra, desde que es imposible en el estado ordinario de nuestro comercio atender á todas las obligaciones con estricta regularidad. Diariamente estamos viendo que se entablan ejecuciones contra muchos comerciantes, ¿y por qué? porque no han verificado sus pagos en sus plazos estipulados, é indublemente, porque han cesado en el pago de las obligaciones demandadas. ¿Y de aquí podremos deducir que el ejecutado se halla en estado de quiebra porque tal ó cual circunstancia que no puede constituir culpabilidad no ha verificado algún ó algunos pagos determinados? Monstruosa interpretación sería la que se diese al antedicho art. así se arrastraría á un abismo al comercio del Interior, y por ende, al de la República.

Si el Comerciante está verificando pagos y cumpliendo sus obligaciones respecto de diez ó veinte acreedores, y por cualquiera incidencia no lo hace respecto de tres ó cuatro no podemos deducir que se halla en el caso legal de cesación de pagos de todas ó la mayor parte de sus obligaciones, y por lo mismo en estado de quiebra.

Por lo común se suscitan diferencias en lo concerniente á pagos parciales, y algún terco acreedor quiere llevar su resolución á los respectivos juzgados aseverando que su deudor le debe tal ó cual suma y que no ha cumplido el pago de su obligación. Dos ó tres acreedores proceden de esta misma manera y un cuarto solicita declaraciones de estos, para justificar que el deudor ha cesado en el pago de sus obligaciones, y, sin citación de éste. Como á su juicio creen que existe á su favor tal ó cual deuda, declaran en contra del deudor; y con sólo esta prueba de nudo hecho, se dicta el auto de quiebra ¿Podríamos aseverar que la quiebra es rigurosamente jurídica y que el ejecutado se halla en el caso del art. 917? A mi concepto juzgo que de ninguna manera, ya que el medio para arruinar á cualquier comerciante sería muy fácil y de lo más violento.

Mi opinión á este respecto no se refiere á ningún caso particular, sino á lo abstracto y general, y por lo mismo, debe retirarse cualquier juicio apasionado que pudiera hacerse. Por todo lo expuesto, soy del parecer que el Sr. Proaño no ha cometido culpa alguna por haber verificado pagos hasta el 31 de Agosto.

Cómo este Sr. jamás tuvo en mientes la más ligera idea de hacer cesión de bienes, no podía, pues, dejar de hacer compras de mercaderías al fiado; y como el auto de quiebra se ha dictado á solicitud de uno de sus acreedores, mal pudo prever la fecha en

que este auto se hubiera expedido, y por lo mismo á estos actos no puede aplicarse la prescripción del N° 2 del art. 922. del citado Código.

La causa inmediata por la que se ha expedido el auto de quiebra, es, á no dudarlo, el valor jurídico que se ha dado á las declaraciones de fs. 879, pero á mi concepto, esta prueba es deficiente, como puede deducirse del estudio imparcial que se hiciere de dichas declaraciones. Esta prueba se halla impugnada además, con lo que resulta de los asientos del libro mayor y de los correspondientes recibos, en los que constan muchos pagos y á muchos acreedores, y verificados hasta el 31 de Agosto.

Los motivos por los que el Sr. Proaño no ha cumplido estrictamente en algunas obligaciones, á mi concepto, son dos 1° que conociendo el buen éxito futuro que le reportaría el negocio de la Botica, tuvo que emplear en este, fondos pertenecientes al Almacén, y como negocio nuevo para él, tuvo de encontrarse en dificultades independientes de su voluntad para atender á todas las obligaciones que había contraído; porque después de seis ú ocho meses; indudablemente, el negocio de Botica unido al del Almacén le hubiera proporcionado fondos suficientes para atender con bastante regularidad á sus compromisos; pues la venta mensual y al contado en la Botica, con un capital que representa la cuarta parte del empleado en el Almacén, es casi igual á la venta de igual género en éste; y 2.° la crisis por la que estamos atravesando, y que no puede ocultarse á nadie, es á no dudarlo, otro motivo eficaz que le dificultara en el cumplimiento estricto de todas sus obligaciones.

Podría calificarse de que esta parte de mi informe he procedido como defensor del Sr. Proaño; pero como el cumplimiento de mi deber me obliga á

exponer los hechos con plena honradez y según el juicio que imparcialmente me he formado; creo que la justicia exige proceder así, para proteger los derechos y los intereses de los acreedores y del fallido. En lo concerniente á hechos, todo consta del proceso y de los libros; y en lo relativo á los puntos de derecho, puedo estar en error; pero este no podrá imputárseme á malicia, y muy menos á parcialidad.

Paso á tratar del objeto de esta junta, esto es, á emitir mi informe sobre todos y cada uno de los créditos reclamados, en cuanto á su cantidad y calidad, y según los datos que he adquirido con el cotejo hecho con los libros y papeles que me han sido entregados; y como según estos aparecen otros créditos que aún no se han reclamado, para que se reconozca la verdadera situación de la quiebra, he tenido por conveniente informar respecto de éstos.

Como pocos acreedores y á última hora han dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 991, y para poner en claro el Activo y Pasivo, he tenido imperiosa necesidad de comprometer á contadores muy entendidos y plenamente honrados, para efectuar las liquidaciones de todos los créditos que constan del proceso y de los libros. Estas son las siguientes. (aquí las liquidaciones.)...

No se han practicado las correspondientes á los créditos reclamados por los Sres. Nájera y Alegría Baca de Mata, porque á mi juicio no pueden ser aceptados en el pasivo. El primero, por que constando en la parte resolutive de la sentencia, que se efectuó una liquidación y que se pague el saldo por el que resultare deudor, no puede, pues, saberse, si el Sr. Nájera es deudor ó acreedor, y aún cuando el Sr. Dr. Loaiza ha pre-

sentado una liquidación por la que aparece que su representado es acreedor por la suma de S. 2.488, 27 $\frac{1}{4}$ , este no puede tomarse en consideración desde que el Sr. Nájera ha apelado de la sentencia y no existe ejecutoria en virtud de la que pueda practicarse la respectiva liquidación. El segundo se halla en tela de juicio, y como está controvertido por el deudor tampoco puede tomarse en cuenta, por no existir ejecutoria que declare el derecho reclamado.

No he hecho figurar en el pasivo los créditos del Sr. Th. Simon por S. 5000, ni el reclamado por el Sr. Emeterio Aragón, como apoderado de la Sra. Luísa Landázuri por la suma de S. 4.225; por que el primero sigue su ejecución por cuerda separada, y el segundo ha expresado á fs. 605 que es su ánimo también continuar la ejecución por cuerda distinta; y es por esto, que el proceso relativo á esta ejecución y seguido ante el Alcalde 2.º municipal, no debe acumularse al de este concurso. Y sea esta la parte donde exprese, que el valor de la casa no he incluido en el activo, porque estos dos créditos hipotecarios pueden absorber todo su valor.

Por esta razón, y por cuanto ninguno de los demás créditos se halla en alguno de los casos del art. 1.035 del ya citado Código; todos los créditos que han sido reclamados y los que constan del libro Mayor deben ser considerados como *quirografarios*.

Como varios deudores han verificado pagos por cuenta de sus documentos endosados, ya á los Bancos, ya á los acreedores; las liquidaciones por éstos presentadas arrojan un saldo menor, respecto de las que he presentado, y por lo mismo, para la aprobación, deben tomarse en cuenta las primeras.

Ninguna liquidación ha podido practicarse respecto de las mercaderías puestas á comisión por la Sra. v. de Orrantia, cuyo valor ascende á S. 400; por

que en los libros no existe dato alguno por el que se deduzca que sea deudor el Sr. Proaño, y en autos no existe otra prueba que la factura reconocida, y en cuyo reconocimiento ha expresado el Sr. Proaño, que tiene que hacer explicaciones y reclamaciones respecto de este crédito. Como por las explicaciones que me han dado los Sres. Proaño y Carlos C. Espinosa como representante de dicha Sra. resulta, que el primero afirma no deber nada, y el segundo que sólo se debe á su representada S. 1. 600; juzgo que este crédito no puede ser aceptado en el pasivo por la cantidad que consta de la factura, sino por la que resultare netamente después de una liquidación que deberá practicarse entre comitente y comisionista.

Las mercaderías que se hallan embargadas en la Aduana de Guayaquil, pertenecen indudablemente al concurso, ya en virtud de lo dispuesto en el N° 3° del art. 985 del mismo Código, y ya en virtud de que el giro de una casa de Hamburgo por marcos 8725 05 ha sido aceptado por el Sr. Proaño; y es por esto, que el valor resultante de las facturas con inclusión del Cambio, he incluido en el Activo, por constar igual valor en el Pasivo.

Cuanto á las mercaderías que á la fecha deben estar en la Aduana de Guayaquil, según la factura y carta que he recibido, soy del parecer que no deben ser de pertenencia del concurso; por que siendo la remisión condicional, esto es, para caso de que el giro sea aceptado por el Sr. Proaño, es claro que el contrato de venta no se ha perfeccionado, desde que no existe tal aceptación.

A última hora se han presentado dos solicitudes, la del Sr. José María Proaño, reclamando que se le tenga como acreedor por haberse subrogado en los derechos de los Bancos contra los deudores Juan Barriga y Camilo Chávez, y la del Sr. Dr. Modes-

to Peñaherrera, como representante de la Sra. Páez, viuda de Quijano, por haber vencido en dos instancias al Sr. Proaño en un juicio por obra nueva, en las que se le ha condenado al pago de costas, daños y perjuicios.

Consta del proceso á fojas 767 que el Sr. José M.<sup>a</sup> Proaño se ha subrogado en el crédito de Juan Barriga, en virtud del endoso correspondiente; y aunque no existe el reconocimiento de éste á pesar de haberse solicitado, creo que debe aceptarse por la suma de S. 225.77 que resulta de la liquidación que últimamente la he hecho.

Respecto del crédito de Camilo Chavez, cuyo pagaré corre á fs. 73, creo que no debe ser aceptado, porque no existiendo el endoso respectivo, no existe tampoco la subrogación.

Como de la sentencia de segunda instancia ha apelado el Sr. Proaño, la reclamación hecha por el Dr. Peñaherrera no debe aceptarse, ya porque no existe ejecutoria que declare el derecho de una manera positiva, y ya porque no podemos saber á cuánto asciende esta reclamación.

Temo que este informe no llene las aspiraciones de todos los acreedores, y que aún sea calificado de deficiente, pero como contra el poderoso argumento de los números, no puede oponerse sino otro de igual naturaleza, y como se hará justicia, tomando en cuenta mis escasos conocimientos, el poco tiempo de que he podido disponer, y lo complejo de las operaciones que he tenido necesidad de desenvolverlas y hacerlas desenvolver; mi conciencia queda plenamente tranquila, porque creo que he cumplido en lo posible los deberes que se me han encomendado.

*Quito, Noviembre 17 de 1892.*

DANIEL HIDALGO.

Este informe luminoso, intachable, incontrovertible, sobre poner en claro la conducta del Sr. Proaño, nos da á conocer que solo maquinaciones urdidas al través del miserable prisma de la envidia y de la mala fé han podido conducir á ese comerciante al centro de su ruina, hundiendo en el dolor, la desnudez y el hambre á su numerosa familia. Quien ha sufrido alguna vez las infernales consecuencias de la difamación, y ha sentido caer sobre su pecho el amargo líquido que se destila de lenguas tenebrosas y letales; puede llegar quizá al bosquejo del cuadro desolador encarnado por entes que, combinados al empuje de un tercero, no se han parado siquiera á contemplar esa obra indigna de seres racionales, unidos por los lazos del honor; y si alguna vez han mirado de lejos los efectos de su procacidad, ha sido para sonreirse de los sufrimientos de la víctima y lanzarse sobre ella con el más cínico tezón.

Los enemigos del Sr. Proaño, que se han desviado en busca de criminalidad en el procedimiento mercantil de este Sr. no han hecho otra cosa que aumentar el brillo de su conducta, y cargar sobre ellos el desengaño y la vergüenza; pues el Sr. Guillermo Martínez, designado para el examen de los libros de comercio, ha presentado el informe que, transcrito en el del Sr. Síndico, revela la pureza, tino, regularidad y buen orden con que ha seguido el Sr. Proaño su giro mercantil.

Pero quién contumaz y caprichosamente solicitó la ruina, el aniquilamiento del Sr. Proaño, en nada ha parado sus mientes, y movido solo por el espíritu del mal, ha hecho cruzar por encima de los demás acreedores, su destructora tea queriendo comunicarles el fuego germinador de muerte y desolación.

En otro país el Sr. Proaño hubiera sido levantado muy en alto por los partidarios del honor; porque quien, como él, ha consagrado su juventud á la industria y al comercio, no merecía ser deprimido torpemente y ultrajado con avilantez por especuladores necios, que sólo andan á caza de intranquedades, para su explotación. Donde se respeta la honrra de bien, donde laboriosidad, amor al trabajo, son caracteres de la vida, no se labra un sepulcro para lo bueno, para lo grande, para lo civilizador.

Que el comercio es la vida de los pueblos, diciéndolo está un principio incontrovertible de Economía Política; y todo aquel que pretenda desorganizarlo, destruirlo, no será sino un asesino miserable de su propio porvenir; ya que sin comercio es imposible la existencia de las naciones. Pero se dirá talvez que el Sr. Proaño no ha formado sino un solo brazo de nuestro comercio, y que su desaparición del tráfico nada implica para la prosperidad mercantil. Engaño, les responderemos nosotros; un cuerpo mutilado en uno de sus mejores miembros, no puede ejercer sus funciones sino debilmente y con irregularidad; y que nuestro comerciante ha sido el mejor, el modelo, diciéndolo está el público sensato, y lo prueba la elegancia de sus establecimientos mercantiles.

PERO veamos ahora el modo como se fraguó la quiebra del Sr. Proaño.

### III

HEMOS tenido á la mano el voluminoso expediente que se ha formado con motivo de ese juicio mercantil, ó, más bien dicho, hemos visto, ese proceso infame, creado para conducir al Sr. Proaño

al aceldama de su pasión donde, á placer de sus enemigos, ha bebido, no sólo gota á gota, sino á torrentes el amargo caliz de su dolor.

TRES declaraciones de testigos: Alejandro Schibbye, Geo B. Nixon y Carlos Aguirre, esto es dos extranjeros, acreedores ó representantes de acreedores, es decir interesados, y que por lo mismo carecen de imparcialidad y buena fe y un dependiente ó paniguado del segundo. Pero examinemos algo más este punto. Conocido es que Schibbye consiguió plantear en nuestro suelo una botica, á virtud de la protección que el Ecuador dispensa á todo extranjero; y conocido es también que por este hecho Schibbye, no sólo no quedó agradecido á los beneficios recibidos en el país, sino que se propuso monopolizar el ramo de boticas, ya levantando competencias, ya valiéndose de otros medios que nos son conocidos también. El Sr. José Ignacio Proaño, compró á la Sra. Feliza Suárez de Andrade Vargas la botica francesa; en estado casi de destrucción; y la elevó á tal altura que podía competir con una europea. Esto naturalmente no debió agradar á Schibbye; y hé aquí el motivo de su declaración contra Proaño.

AHORA bien, preguntemos á Schibbye: ¿“Entró alguna vez á los almacenes del Sr. Proaño.”? Conoció las existencias que este Señor tenía en ellos, sus calidades, sus valores. ¿Alguna vez penetró siquiera á la parte interior del establecimiento de la Botica francesa? ¿Vió, examinó las drogas, tuvo á la vista el aseo y lujo de sus salones? Si tuvo conocimiento de estos particulares, por qué dijo que los bienes del Sr. Proaño no alcanzarían á cubrir su pasivo? Si no lo tuvo, por qué mintió con tanto cinismo? ¿Ha llegado ó no á conocimiento de Schibbye que la honradez, la inmaculada conducta del Señor

Proaño, le hacían acreedor al aprecio público; Si esto supo, por qué supuso que los bienes de este comerciante podían ocultarse ó desaparecer? ¿Cre-  
yó acaso que en esos establecimientos sólo se ponían á precio, *ordinarios buellos*, expendibles únicamen-  
te á virtud del mal olfato de algún aventurero?  
Ah! Lo comprendemos. El Sr. Schibbye no tie-  
ne razón de entender ni conocer el Divino Decálogo;  
y por lo mismo, bien ha podido pisotear sus pres-  
cripciones. (?)

QUE el Sr. Schibbye no puede negarnos su des-  
medida concupiscencia de abarcar él sólo el ramo  
de boticas, está en el criterio común.

LA deposición del testigo Nixon, sobre no  
guardar conformidad con la de Schibbye, es de to-  
do en todo interesada: pues este Sr., cuyos an-  
tecedentes nos son desconocidos, es representante  
de una casa acreedora del Sr. Proaño; y por lo mis-  
mo mal ha podido declarar en causa propia, y su di-  
cho no merece fe ante la ley.

AGUIRRE, dependiente y paniguado de Nixon, no  
ha podido declarar sino aquello que le enseñaron;  
porque éste, así como los demás testigos, ni siquiera  
han conocido las existencias de los establecimientos  
del Sr. Proaño, y no han podido estar al corriente  
de sus negociaciones. Así, pues, este testigo, ade-  
más de las tachas que visten á los otros, tiene la de  
su ignorancia de los hechos sobre que ha declarado.  
Y nótese también que la declaración ciega de Agui-  
rre tampoco guarda conformidad con los otros; y  
que por ende no hubo la prueba plena que nece-  
sitaba la ley para declarar en quiebra al Sr. Proaño.

ADVERTIREMOS también, que de la lista de testi-  
gos que se acompañó á la petición de quiebra, cons-  
ta el nombre del Sr. D. Francisco O. Escudero; y que  
si no llegó á dar su disposición, fué sin duda

perque investido de poderes de algún acreedor extranjero, tenía de representar el principal papel en el juicio de quiebra, y dar á conocer en éste la agudeza de su talento y el ingenio que ha manifestado en toda su secuela.

SEÁNOS permitido añadir, que el paisanaje, el nepotismo y la amistad, se congregaron para funcionar de consuno en el juicio de quiebra; pues de los respectivos autos consta quienes fueron los designados y comprometidos de antemano para ejercer las diferentes funciones que eran necesarias á la consumación de la obra que echó abajo la casa mercantil del Señor Proaño, y la manera cómo los desempeñaron; y por lo mismo sería muy cansado indicar aquí aquello de que el público tiene pleno conocimiento. Pero sí aprovecharemos de esta ocasión para consagrar un voto de gratitud al jóven é inteligente jurisconsulto Sr. Dr Don Julio Jácome Ortega, que supo respetar y compadecer las lágrimas que emanan del dolor; pues dictado el auto de quiebra en días en que la Sra. de Proaño se encontraba de parto, no hizo, como depositario de la casa de nuestro comerciante, sentir los rigores del secuestro, y antes sí ha procurado hacer llevadera la azarosa situación de la familia desplomada.

#### IV

HABIÉNDOSE manifestado ya la insuficiencia de la prueba testimonial, veamos si el Sr. Proaño estaba en el caso de ser declarado en quiebra por la cesación del pago corriente de sus obligaciones.

QUE según nuestra ley mercantil es necesaria la cesación de pagos de todos ó de la mayor parte de las obligaciones, es incontrovertible; ya

que lo contrario sería tener al comercio con la espada de Damocles sobre su cabeza, por ser imposible, de toda imposibilidad, que un comerciante no tenga alguna ó algunas obligaciones vencidas, que no las haya satisfecho por causas independientes de su voluntad; sin que esto pueda bastar para hacer que ruede por los suelos la honra y bienes que hubiese sostenido á costa de su consagración al trabajo y de su hombría de bien. El mismo Señor Síndico de la quiebra del Sr. Proaño reconoce esta verdad, y con la grandeza moral del hombre que ejerce su carrera en el campo de la imparcialidad y de la justicia, ha dicho en su informe que el Señor Proaño no ha estado en circunstancias de sufrir una declaratoria de quiebra, así por no haber existido cesación de pagos, como por falta de toda otra prueba que le pusiera en ese caso.

PERO, como hemos dicho, parece que la mano que preparaba el golpe, había reunido, para no errarlo, los instrumentos á propósito, y así, no faltó quien pronunciara el auto de quiebra, á pesar de la carencia de toda prueba, satisfaciendo así los deseos de los que quisieron convertir en feudo de sus caprichos los intereses del Sr. Proaño; sin traer á la cuenta que la ruina de éste arrastraba también la de muchos acreedores que, convencidos de su honorabilidad, le entregaron sin vacilar aquello que formaba su único patrimonio. Pero no es al Señor Proaño, sino á los motores de su desaparición del giro mercantil, á quienes esas pobres familias lanzarán el anatema que arranca del corazón honrado la perfidia y la procacidad.

“NADA importa que perezca la fortuna, cuando el honor se salva,” dijo el Señor Proaño en una de las juntas de sus acreedores; y este accio-

ma sublime lanzado por el que siente inflamaise su pecho con el sagrado fuego del deber y del honor, en medio de la angustia, del tormento y de la amargura que experimenta al ver cubrirse el horizonte de su porvenir con la tempestuosa nube de la desgracia; llenará algún día de vergüenza á los actores de la tragedia judicial á que, con el nombre de juicio de quiebra, se ha reducido al mejor de sus comerciantes..... Pero continuemos.

## V

DADO el auto de quiebra, el Sr. Proaño, con la entereza del que lleva limpia su frente, hizo al Juzgado una ligera manifestación del estado de sus negocios; y sin oponerse á cruzar el azaroso camino que se le abría, hizo comprender que la marcha regular de su giro mercantil no había desquiciado, y que si había sufrido retraso en el cumplimiento de alguna obligación, provenía de la crisis por la que atravesaba el comercio nacional; se apresuró á poner de manifiesto todo de su activo, designando aun los bienes de que ni siquiera habían tenido noticia sus acreedores; y concluido el inventario judicial, echó sobre la ya descolorida faz de éstos el exceso que el Sr. Síndico trae en el balance constante de su informe. Parece que esto debió desarmar la furia de los enemigos del Sr. Proaño, y hacerles ir camino más derecho; pero no sucedió así: antes al contrario, no sólo no se contentaron con estrechar más el círculo de hierro con que ceñían á su víctima, sino que quisieron aun encajar en él al Sr. Síndico que sin duda se denegó á dar pase á alguna pretensión nacida del calor en que ardían de consumir lo más pronto posible su obra bajo tan infaustos y negros auspicios comenza-

da. Dirigieron, pues, esos acreedores, varios telegramas á Guayaquil, improbando la conducta del Sr. Síndico que no había coadyugado sus intentos; pero este jurisconsulto, avisado de las maquinaciones contra él urdidas, supo en plena Junta lanzar á los ocultos autores de la trama un vergonzoso reto; y concluída la Junta cuya barra aplaudió la pureza de conciencia del Sr. Síndico, éste enderezó al Juzgado la siguiente renuncia:—“Señor Juez de Comercio.—“Acepté el cargo de Síndico, porque creí que alguna confianza pudiera hacerse de mi modo de ser; pero, comprendiendo que mi conducta de tal, no llena ni puede llenar las aspiraciones de algunos acreedores, ya que no puedo ni debo descender al terreno á que me quieren obligar; tengo por bien renunciar el expresado cargo.—Prefiero mi tranquilidad á pocos centavos; y mi honra á los tesoros del mundo. Como representante de dos acreedores, mi procedimiento no podrá cambiar; pues comprendo que no es necesario, ser hostil; para ser buen representante.—Cumplidamente agradezco la honra que se dignaron hacerme con el sobredicho nombramiento.—*D. Hidalgo.*

Esta renuncia, que no fué, ni pudo ser aceptada, en vez de amordazar los labios de los que habían calumniado al Sr. Síndico, produjo sólo el efecto de entorpecerles en su cinismo, y hacer que continúen sus tiros, alternados ya contra el Sr. Proaño, ya contra el Sr. Síndico; porque, perdida una vez la vergüenza, todo camino es allanable, hasta el del crimen. No cesaron, pues un instante en su maniobra de buscar algo que empañara el inmaculado manejo del Sr. Proaño en su giro comercial, á fin de acriminarlo y dar á la inaudita y violenta quiebra el carácter de fraudulenta ó culpable; pero no lo han podido alcanzar; porque hon-

radez no es divinidad que se asienta sobre pedestales de arcilla, sino que se entroniza en el corazón de los buenos; y cuando allí forma su templo, no es la difamación, no la envidia, no la perversidad, las que han de desalojarla; y el Sr. Proaño, amparado de esa deidad, no temía el empuje de las viras lanzadas contra su honra. Buscaban esos acreedores fraude donde no podían encontrar sino desprendimiento, tolerancia y virtud, y en quien la dedicación al trabajo, habíase formado una segunda naturaleza.

ALGO más: tan lejos estaba el Señor Proaño de creerse en estado de quiebra, que el curso de sus negociaciones seguía su estado normal; esto es, compraba y vendía, pagaba y era pagado; pues de Hamburgo, Londres, París y Nueva York le venían mercaderías a CRÉDITO, así para la Botica como para el Almacén, porque jamás los mercaderes extranjeros podían suponer que aquí en el Ecuador, en donde todavía se cree por allá que los moradores cargan morrión y basquiña de plumas, podía existir la mala fe, y mucho más adivinar el lazo que se había tendido ya al Señor Proaño. Este Sr. tuvo necesidad de dar avisos al juzgado de comercio acerca del paradero de esos afectos para que fueran asegurados en la ciudad de Guayaquil. Y quien procede así, ¿podrá llamarse fraudulento, ó siquiera se le podrá suponer en estado de quiebra? La respuesta nos ha dado ya el Sr. Síndico.

PARA que resalte más la descorazonada prevención é inaudita terquedad de algunos acreedores del Sr. Proaño, se nos hace preciso traer aquí el más monstruoso de sus procedimientos. Cerrados y sellados los establecimientos del Señor Proaño, como lo dice el Señor Síndico, quedaba pues ese Señor sin lo más necesario, pero sin nada, para atender á la situación de su familia; y justo era

que en la respectiva junta, y trayendo á la cuenta la pureza de conciencia de ese comerciante, se acordara designarle alimentos; porque lo contrario era convertirse en furias infernales para despedazar de una vez el corazón y la vida de esas víctimas inmoladas en el altar del dolor por manos violentas y de antemano armadas para la consumación de esa obra de inmortal iniquidad. Pero, cosa inaudita! Si bien hubo corazones que se abrieron á la impresión del sentimiento, también se topó con otros de granito en donde nada bueno puede penetrar, menos virtud; y así necesaria fué toda la fuerza de la convicción empleada por los acreedores de buena voluntad, para que se llegue á señalarse una pensión alimenticia que en algo salvara lo catástrofe que hicieron pesar sobre la cabeza de la inocente familia del Sr. Proaño.

Y á pesar de todo, este señor con la entereza y tranquilidad de su alma noble, esperaba todavía que la verdad ablandara la dureza de sus acreedores, para que pudieran venir á un arreglo salvador, tanto de los intereses de éstos, como de la fortuna del Sr. Proaño, ganada al través de quince años largos empleados en la carrera mercantil. ¡Triste y alusadora esperanza! Sufría la víctima y el mismo sufrimiento, en medio de su plenitud, le traía uno como paroxismo que le hacía soñar con la ilusión de que el acero podía disolverse al contacto de la cera; y llevó su engaño al estado de creer que sus enemigos, consagrados á la prosecución de su obra, vendrían á terminarla en la Junta de Convenio. Así lo pensaron también todos los hombres honrados que conocían los precedentes del Sr. Proaño, y que con él habían bebido la copa de la tortura. Se esperaba, pues, esa junta, como que ella pondría la meta inviolable para acreedores y fallido; sin pensar,

por un instante que la hostilidad desataría el freno que en algo había contenido hasta entonces los ya inocultos planes de los actores de tanto mal: pues llegado el día de la esperada junta de convenio, toda proposición del Sr. Proaño fué torpe é inconsultamente desechada, como lo vamos á manifestar, para comprobar una vez más que esos acreedores ó representantes de acreedores, no miraron ni por los intereses, cuya guarda se les había encomendado, ni por otra cosa que no sea su mismo capricho.

## VI

En Quito y Juzgado Consular de Comercio á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos á las doce del día.—Reunidos, en la sala del despacho, con el objeto de que tenga lugar la junta de convenio en la presente quiebra, los señores Manuel de Jesús Patiño, Juez Consular, Dr. Belisario Albán Mestanza, asesor de la causa, Dr. Miguel Loaiza representante de los señores José Nájera y Homero Morla, Dr. Miguel E. Arregui como representante de los señores Martín Reimberg &, C.<sup>a</sup>, Theodoro Simon, Vignolo Costa &, C.<sup>a</sup> y Durán &. C.<sup>a</sup>, Manuel Gómez de la Torre apoderado de la Agencia del Banco Internacional, Dr. José María Bustamante defensor de la Agencia del Banco Internacional, Dr. Daniel Román, apoderado del Banco de la Unión, Dr. Francisco Octavio Escudero, representante de los señores Lippman Geffken, Juan J. Boggio &. C.<sup>a</sup>, Luis A. Váldez en representación de N. Norero y C.<sup>a</sup>, Dr. Daniel Hidalgo, Síndico de la quiebra y representante de Alvarado Bejarano y de Bunge y C.<sup>a</sup>, Guillermo Martínez en representación de los señores Novert Osa y C.<sup>a</sup>, José Ignacio Proaño,

Dr. Carlos Casares, defensor del fallido, I. Baca y Hnos. por su propio derecho, Angel María Villalobos apoderado del fallido señor Ignacio Proaño. El Sr. Daniel Román solicitó que se dé lectura al escrito presentado el doce de los corrientes, á nombre del Sr. Manel María Arroyo, con el objeto de que se considere este crédito en la suma de novecientos noventa y un sures setenta centavos según cuenta presentada por el señor Dr. Román, la que se puso en consideración de la junta para que sea aceptada ó rechazada, en el exceso de la cantidad que se halla aceptada antes; fué aceptada en su cantidad y calidad como se expresa en el escrito del Dr. Román. En este estado se presentaron los señores Dres. Luis Felipe Borja en representación de la Sra. Feliza Suárez de Andrade Vargas, Dr. Modesto A. Peñaherrera en representación de la Sra. Virginia Páez v. de Quijano, Dr. Federico Guillén en representación del Sr. Ludovico Sodeshon, Carlos C. Espinosa en representación de las Sras. Mariana Cornejo v. de Orrantia y Manuela Martínez, Ricardo Espinosa en representación del Sr. Manuel Palacios, Dr. Luis C. de Vaca en representación de la Sra. Adela Baquero de Proaño, de Pedro Ignacio Proaño, de Amable Berra, de José María Proaño y de Alejandro y Teresa Villalobos, así como de Carlos López Lascano; y Cesar A. Montalvo en representación del señor Francisco A. Cevallos. El Sr. Juez consultó á la Junta, si quiere que hoy se verifique el convenio ó que se difiera para otro día, para después que se decida el juicio sobre calificación de la quiebra; el Sr. Dr. Borja dijo: que para proceder á esta deliberación, que informe el Sr. Síndico sobre el estado y calificación de la quiebra; el Síndico dió lectura al informe, después de lo que la Junta resolvió, que sin esperar á la resolución referida se lleve á efecto en la pre-

sente Junta. Luego se sometió á la deliberación de la Junta la siguiente propuesta, hecha por el Sr. Dr. Casares, como defensor del fallido: "Se pagarán las dos terceras partes de los créditos, sobre capitales, y con el plazo de tres años, sin reconocer intereses, á no ser los de la mora, en caso de vencerse el plazo." Puesta en discusión esta propuesta, el Sr. Dr. Arregui dijo: que no acepta esta proposición por no convenir á los intereses de sus representados, y por no estar conforme á las instrucciones de sus comitentes. El Sr. Guillermo Martínez, rechazó, en representación de sus representados, porque, aparecía del activo una suma mayor que la del pasivo, no debiera el fallido hacer tal proposición; á quien lo había tenido en un concepto muy honorable, desde que el que debe y tiene debe de pagar. Recogidas las votaciones, fué negada la proposición. En este estado el Sr. Dr. Miguel E. Arregui dijo: que ofrecía la ratificación del Sr. Juan Nepomuceno Azula, por las personas que él representa. El Sr. Dr. Casares, á nombre de su defendido, hizo esta proposición: "Que el pago de las dos terceras partes se efectuará en tres plazos, el primero de diez meses, y los dos subsiguientes cada uno de ocho meses, aceptando la inspección del Sr. Ricardo Espinosa" Puesta en consideración de la Junta, fué negada. El Sr. Dr. Casares, á nombre de su defendido, hizo esta otra proposición: "Para el pago de las dos terceras partes, se cede los valores inventariados de que se harán cargo los señores acreedores conforme al precio de tasación." Puesta en discusión, fué negada. El Sr. Proaño hizo esta otra proposición: "Cede el valor inventariado para el pago de sus acreedores, con la rebaja de un diez por ciento, y tomando por base el precio de tasación. El pago es sobre capitales" Puesta en discusión, fué negada. El Sr. Proa-

ño hizo esta otra: "Que cede para el pago de los acreedores todos los valores inventariados, con exclusión de la botica, las drogas y mercaderías pertenecientes á ella y que se hallan actualmente en Guayaquil; aclarando que no se incluye en la sesión la casa." Puesta á discusión fué negada. El Sr. Dr. Casares, como defensor del fallido, hizo esta otra propuesta: "Se pagarán sobre capitales, las dos terceras partes de los créditos. La realización de los valores quedará á cargo del deudor, bajo la inspección del Sr. D. Ricardo Espinosa, á quien se entregará lo que vaya realizándose, quedando á su juicio la suma que debe reservarse para los gastos indispensables que ocurran" Puesta en discusión fué negada. El Sr. Dr. Casares, á nombre de su defendido, hizo esta otra proposición: "Para cancelar todos sus créditos por principal, intereses y costas el Sr. Proaño cede á sus acreedores todo lo inventariado y tasado; exceptuando el mobiliario de la casa y el del salón de la Botica. La Junta conviene en que conste en el acta, que se pide la rehabilitación del Sr. Proaño" Puesta en discusión fué aceptada y aprobada por unanimidad de votos. Los Sres. Francisco O. Escudero, Dr. Daniel Román y Carlos C. Espinosa, expresaron que su voto lo daban en representación de las personas á quienes representan, con exclusión de los créditos privilegiados. Igual cosa adujo el Sr. Dr. Cabeza de Vaca, por lo que respecta al crédito de la Sra. Adela Baquero, por ser también privilegiado. El Sr. Dr. Escudero dijo: que el crédito de los Sres. Boggio y C.<sup>a</sup> ascendía á mayor suma que aquella por la cual fué aceptada, y pidió que se rectifique la liquidación de ese crédito; y los acreedores convinieron en que se haga dicha rectificación por el Síndico, con vista de los respectivos comprobantes. Se concluyó la presente acta, firmando todos los concu-

rrentes, con inclusión del Sr. Dr. Manuel Montalvo que vino á última hora, con el Sr. Juez, Asesor, y Secretario que certifica.—Manuel de Jesus Patiño.—B. Albán Mestanza.—Guillermo Martínez.—Luis F. Borja.—José M. Bustamante.—F. O. Escudero.—Miguel E. Arregui.—Modesto A. Peñaherrera.—L. A. Váldez.—Manuel G. de la Torre.—Federico A. Guillén.—D. Hidalgo.—M. Loaiza.—D. Román.—Manuel Montalvo.—R. B. Espinosa.—Carlos C. Espinosa.—C. Casares.—J. I. Proaño.—Angel M.<sup>a</sup> Villalobos.—Luis C. de Vaca.—I. Baca y Hnos.—Cesar A. Montalvo.—Pastor A. Jácome, *Secretario*.

## VII

LA sola lectura de este instrumento hace resaltar más y más la verdad de lo que vamos escribiendo, ya que él nos manifiesta que el Señor Proaño, en sus proposiciones, no consultaba otra cosa que la salvación de los intereses de sus acreedores; pues hasta la menor de sus ofertas traía á éstos el pago de casi la totalidad de sus créditos; pero los representantes de las casas de Guayaquil y Europa, no querían esto, no pretendían recobrar lo fiado, no era su ambición la del dinero, sino el vehemente y punible capricho de separar al Sr. Proaño del giro mercantil y, mucho más, de la Boticia Francesa, que había venido á convertirse en el fantasma aterrador de quien no ha podido tolerar que en Quito se despertara el entusiasmo creador de todo lo bueno, y formara establecimientos que llevaran la ventaja de ser, sobre mejor planteados y embellecidos, manejados por farmacéuticos nacionales.

“No es preciso ser hostil para ser buen representante,” dijo el Señor Síndico en su renuncia;

¿por qué lo diría? Porque conoció y se convenció hasta la evidencia de que el círculo perseguidor del Señor Proaño no procedía en la órbita del deber y del honor; sino azusado por una prevención inmoral y descarada. ¿Qué había hecho, pues, ese honrado comerciante para merecer se descargue sobre él todo el peso de la irasible y férrea voluntad de sus gratuitos enemigos? ¿Cuál fué la causa que hizo nacer en el corazón de sus opresores la sed de hundirle en la miseria? ¡Ah!, bien lo conocemos, y esa causa está en el alma de la buena sociedad!

MALOS representantes, y hostiles positivos, fincaron su poder en el valor de las acreencias de propósito acumuladas, y descargaron sobre la cabeza de acreedores y fallido la más horrorosa tempestad. Asentarón como inviolable principio de sus procedimientos en la Junta de Convenio, la necia pretensión de que si el Sr. Proaño no afianzaba sus propuestas con garantías desmedidas, no sería oído en ellas; porque las instrucciones de esos mandatarios se hallaban aherrojadas con una como argolla de hierro que limitaba su modo de obrar; y así, insultando la honra del Señor Proaño, colocáronle en la terrible alternativa de no proponer nada y dejarse llevar al sacrificio con las manos atadas, ò de mendigar la protección ajena, mediante negociaciones que habrían sido ruinosas para él y sus acreedores. El honrado y sabio jurisconsulto, Señor Doctor Luis Felipe Borja, cuyos rectos procedimientos están siempre á la altura de su ilustración, quizo convencer á los caprichosos exigentes, y hablóles acerca de lo imposible que era al Sr. Proaño presentar garantías en la desventajosa situación á que estaba reducido, pero ni la elocuencia de la verdad, ni cosa algu-

na pudo desarmar la tenacidad del círculo opresor. El Sr. Dr. Borja, que en cumplimiento de su deber, consultaba en todo la salvación de los intereses representados por él, aceptó la propuesta del Señor Proaño, que ofreció pagar las dos terceras partes de sus créditos en tres dividendos, é hizo notar las ventajas que tendrían los acreedores al aceptar esa proposición salvadora; pero todo era majar en hierro frío, ó intentar el desplome de los andes con el debil empuje de las auras. Empeñados en su contumacia no veían que al mismo tiempo que imposibilitaban la recaudación de sus acreencias, conducían al Señor Proaño y á sus acreedores al caos judicial, que debía absorber en gastos la mayor parte del activo destinado para amortizar los capitales. Jueces, Secretarios, peritos, depositarios, síndicos, amanuenses, todos en fin han tenido á la masa concursada como su salvadora Piscina, y de ella han salido y saldrán todavía crecidas sumas, para emplearlas en esos gastos; y ¿qué vendrán, pues, á recibir los acreedores cuando se cumpla el plazo concedido á los que tomaron en remate las mercaderías de la quiebra, cuando esos fondos queden reducidos á cero, ya por falta de garantías en los rematadores, ya por otras tantas causas que pueden surgir con el lapso del tiempo?

AL Sr. Proaño no le aceptaron sus propuestas, porque ellas no iban acompañadas de la garantía exigida por sus acreedores, quienes, á pesar de haberse visto obligados á reconocer y proclamar la inculpabilidad y honradez del Sr. Proaño, querían así, aunque envueltos en la más flagrante contradicción, cerrar á este señor todo camino que le llevara á un término consiliador; sin comprender que la honradez basada en una con-

ciencia recta, inmaculada, es la mejor garantía, el tesoro más sagrado de la humanidad; porque el honor conduce al hombre de bien, como Mentor á Telémaco, como al Dante su Beatriz. Preferir el brillo del oro á un corazón honrado noble y generoso, es deificar la concupiscencia material de la codicia impura, y posponer la grandeza del hombre, abajándola al cieno inmundo de la abyección más inmoral.

LAS lágrimas de la inocencia oprimida son de oro también, pero de oro derretido, y ellas penetrarán candentes en las entrañas de los que han abjurado todo sentimiento de ternura, toda idea de compasión....!!

LA no admisión ó rechazo de todas las proposiciones del Sr. Proaño, hizo que este señor se desengañara una vez más, y entrara en la evidencia de que los acreedores que pidieron la declaración de quiebra, no procedieron con el fin de alcanzar el pago de sus créditos, sinó únicamente, porque convenía á sus miras, separarlo del giro mercantil; pues de otro modo, conocido el activo de ciento sesenta y siete mil, quinientos diez sucres;

S/ 167,510

Y el pasivo de noventa y nueve mil ochocientos cuatro sucres, debieron retroceder en su afán, y conceder al Sr. Proaño el tiempo necesario para el pago, ya que el exeso de los sesenta y siete mil, setecientos seis sucres,

,, 099,804

,, 067,706

les ponía á cubierto de todo temor. Pero advertirémos, que si del activo que consta del informe del Sr. Síndico, aparece menor suma, es porque este señor apartó más de veinte mil sucres de los créditos activos del Sr. Proaño, por suponerlos inco-

drables, á pesar de que en su segundo informe aseguró en la Junta de Convenio que de ellos podrían recaudarse de ocho á diez mil sucres, de modo que, por cualquier lado que se mire la quiebra de este Señor, se ostenta la prevención con que obraron los mandatarios de algunos acreedores, azusados únicamente, y como hemos dicho ya, por el punible interes, no del cobro de sus acreencias, sino de ver á su víctima sumerjida en la miseria y el deshonor; pero solo han conseguido lo primero, pues en lo segundo han encontrado los enemigos del Sr. Proaño la inamovible fortaleza donde se han roto sus tiros que más bien herirán de rechazo á los autores de la caída material de ese Señor, porque quien queda amparado del honor, digno es de la confianza de todo hombre de sano corazón.

EL remate de las existencias del almacén, sin garantía alguna, con el plazó de tres años y más condiciones que constan del acta respectiva, todas onerosas por perjudiciales á los acreedores, está comprobando la verdad de lo que hemos escrito; y quiera el cielo que nuestros pronósticos no se vean cumplidos, y no tengamos que intervenir en otras quiebras, y quiebras positivas, que burlen el derecho de todos los que han confiado en la honorabilidad del Sr. Proaño, para entregarle, sin temor alguno sus capitales. Y si éstos han pasado á la administración de terceros, por la sola voluntad del capricho vituperable; no será á nuestro comerciante á quien llegue la maldición de los acreedores, sino á los que lo han conducido á la situación de tolerar sobre ellos el poder de innobles procedimientos, sostenidos por la fuerza de la superioridad de créditos.

LA subasta de la Botica Francesa nos ha des-

ocubierto también, casi de lleno, la premeditación en los planes que envolvieron en sus sombras al Sr. Proaño; y después, presentaremos al público la historia de esa trama, ya que los hechos que se han forjado en las tinieblas, serán más tarde heridos por la luz de la verdad; y entonces los que han bajado al inmundo terreno de la difamación y de la calumnia para saherir al Sr. Proaño, conocerán que él ha sido víctima inocente del furor de sus opresores; y que hoy, como siempre merece la confianza y distinción de los comerciantes honrados así del Ecuador como de allende los mares, y que sin temor lanzará á la frente de sus enemigos la verdad contra la calumnia y la perversidad.

ESPERAMOS, pues, que esta somera relación, basada en documentos judiciales auténticos, descorrerá la venda que hoy cubre á los que engañados por la mentira vil, han creído hallar en el procedimiento del Sr. Proaño, algo de vituperable que pueda manchar ó enrojecer siquiera su frente immaculada; y les colocará en el campo de la justicia y del honor, desde donde fulminarán también el anatema que merecen los corazones desnudos de entereza, imparcialidad y buena fé.

“Concebir el crimen, ha dicho Lamartine, es más que cometerlo; es cargar á sangre fría con su responsabilidad, sin tener la disculpa del frenesí que lo hace concebible;” Y quien juzga en sentido desfavorable de las acciones de los hombres, sin conocerlas, es más que criminal, ya que conduce á su víctima, en manera anticipada, al altar de su sacrificio, en donde recibe los tiros del engaño común; porque, *nunca es el crimen más dañoso que bajo la máscara de la virtud; y los comadreros y calumniadores de oficio, criminales*

són que llevan en poder aún á los mismos asesinos. Así, pues, conocida la verdad, esperamos que desaparezca del ideal de nuestros compatriotas todo aquello que pueda venir en menoscabo de la honra del Sr. Proaño, reconocida hasta por sus mismos detractores; porque sólo así será satisfecha la inocencia ultrajada y la justicia que tanto sufre al verse á los pies de los hijos de la degradación.

## VIII

Es evidente que el poder de las malas pasiones no puede oscurecer la luz de la verdad, porque su brillantez penetra en el corazón del hombre, como la del sol en todos los objetos creados; y aunque el mortal camine en la vida sin elevar al cielo su cabeza, no puede cerrar los oídos á la voz de la razón y de la conciencia que le manda acatar esa luz divina, vivificadora de toda la humanidad. Así, pues, los obstinados acreedores del Señor Proaño, vencidos al fin por la fuerza irresistible de esa verdad, se vieron obligados á confesar que la honradez ha sido la guía de todos los actos de su víctima; y al pedir en la Junta de Convenio la rehabilitación de aquel á quien habían conducido al camino de la indigencia, han dado una prueba de que no está en lo imposible eso de que puedan volver á la senda del honor y del deber, mediante la reparación de los males que han hecho pesar sobre la inocencia y la virtud.

CONCLUYAMOS: "Un hombre no debe avergonzarse jamás de confesar que ha errado, pues es lo mismo que decir en otras palabras, que hoy es más sabio que ayer," dice Pope; y si los autores de la tragedia mercantil que hemos bosquejado, pusieran

su mano sobre el corazón, sentirían que él se resiste y sufre ante la presión que desdeñó su conciencia.

SUFRA el Sr. Proaño, pero con la tranquilidad de la virtud, porque ésta jamás se separa de las almas nobles, nacidas para el sacrificio y el heroísmo. Sufra, porque más tarde, cuando sus méritos sean generalmente reconocidos, vendrá sobre él, lo esperamos, el premio que merecen su paciencia y abnegación.

PERO no descuidaremos de consagrar el más elocuente voto de gratitud á los acreedores del Sr. Proaño y en especial á nuestros mandantes, que, separados del círculo opresor, han visto indignados la procacidad indolente con que los hombres de mala ley han oprimido á su victima: *porque las almas viles é hipócritas inspiran una aversión instintiva á los que tienen una alma cándida*, según el dicho de Bressar. No, no olvidaremos jamás que hubo entre esos acreedores, hombres de corazón magnánimo, que unieron sus sufrimientos á los de la familia Proaño, y procuraron enjugar sus lágrimas; *porque el amor de una alma sola, el acento de un sólo corazón compasivo, compensan el aborrecimiento y la injuria de todo un pueblo.* [\*]

Quito, Febrero 28 de 1893.

[\*] Lamartine.

Angel M<sup>a</sup> Villalobos.

